RESOLUCION IM Nº 626/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 15/2019 PARA LA "PROVISION DE LUBRICANTES" - ID Nº 366.212.

Cambyretá, 18 de julio de 2019

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado a licitación por CONTRATACION DIRECTA N° 15/2019 PARA LA "PROVISION DE LUBRICANTES" - ID Nº 366.212; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se han presentado los siguientes oferentes, cotizando por ítems los siguientes montos:

- **KUROSU & CIA S.A.,** por **Gs. 10.110.509** (guaraníes diez millones ciento diez mil quinientos nueve) por 24 ítems; ----------
- **REPSUR CIAG S.R.L..,** por **Gs. 4.814.250** (guaraníes cuatro millones ochocientos catorce mil doscientos cincuenta), por 20 ítems; ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, se concluye que ambos oferentes **KUROSU & CIA S.A.** y **REPSUR CIAG S.R.L.,** cuentan con la capacidad técnica, financiera, legal, experiencia en la provisión de lo solicitado, además se encuentran dentro de los parámetros válidos para ser consideradas convenientes para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; la Resolución DNCP Nº 522/2015, y del artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a **REPSUR CIAG S.R.L.,** con RUC Nº 80005115-7, los ítems 1), 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 26) y 27) del llamado a licitación por **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2019 PARA LA "PROVISION DE LUBRICANTES" - ID Nº 366.212,** por el monto mínimo de **Gs. 17.500.000** (guaraníes diez y siete millones quinientos mil), y el monto máximo de **Gs. 35.000.000** (guaraníes treinta y cinco millones); ----------

Art. 2º) ADJUDICAR, a **KUROSU & CIA S.A.,** con RUC Nº 80002592-0, los ítems 3), 11), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 28), 29), y 30) del llamado a licitación por **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2019 PARA LA "PROVISION DE LUBRICANTES" - ID Nº 366.212,** por el monto mínimo de **Gs. 12.500.000** (guaraníes doce millones quinientos mil), y el monto máximo de **Gs. 25.000.000** (guaraníes veinticinco millones); ----------

Luz Marina Ganín
Secretaria General

Francisco Javier Pereira
Intendente

Art. 2°) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
SECRETARIA GENERAL
Itaqua - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal